

**PREGUNTAS MÁS FRECUENTES FASE DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES
PLAZO PRESENTACIÓN SOLICITUDES ESCOLARIZACIONES POSTERIORES AL 7 DE JULIO DE 2023
BECAS PARA EL COMEDOR ESCOLAR
CURSO 2023/2024**

¿Qué plazo tengo para presentar la solicitud y la documentación?

El plazo de presentación de solicitudes será del 1 al 15 de marzo de 2024.

¿Dónde se puede consultar el texto completo de las normas reguladoras y de la orden de convocatoria?

El texto completo de las normas reguladoras se puede consultar en el [Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 29 de mayo de 2023](#).

Estas normas reguladoras fueron modificadas y puede consultarse dicha modificación en el [Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 19 de octubre de 2023](#).

El texto completo de la orden de créditos disponibles para el curso 2023-2024 se puede consultar en la página web del [Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones](#) o en la página web de la Dirección General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio.

¿Qué alumnos son destinatarios de estas becas?

Los alumnos cuya escolarización se haya producido [con posterioridad al 7 de julio de 2023](#) y se encuentren matriculados en Educación Infantil, Educación Primaria o Educación Secundaria Obligatoria que hagan uso del comedor escolar en alguno de los siguientes tipos de centro:

- Escuelas Infantiles de titularidad pública.
- Colegios públicos de Educación Infantil y Primaria, incluidos aquellos cuyo servicio de comedor sea prestado a través de las entidades locales.
- Colegios públicos de Educación Infantil, Primaria y Secundaria.
- Colegios privados de Educación Infantil, Primaria y Secundaria sostenidos con fondos públicos.
- Colegios Rurales Agrupados (C.R.A.), incluidos aquellos cuyo servicio de comedor lo estén prestando las entidades locales.
- Escuelas Infantiles privadas sostenidas con fondos públicos con Convenio con la Consejería competente en materia de Educación.
- Institutos de Educación Secundaria, que cuenten con servicio de comedor debidamente autorizado.

¿Qué requisitos deben cumplirse antes de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes?

Para poder presentar solicitud de beca para el comedor escolar debe reunirse alguno de los siguientes requisitos:

- Familia con una renta per cápita inferior a 4.260 euros, en el ejercicio económico 2021.
- Familia beneficiaria de la Renta Mínima de Inserción (RMI)
- Familia a la que se le ha extinguido la Renta Mínima de Inserción por haber sido beneficiaria del Ingreso Mínimo Vital.
- Familia beneficiaria de la prestación del Ingreso Mínimo Vital, que no se encuentre en el supuesto anterior, con una renta per cápita inferior a 4.260 euros, en el ejercicio económico 2021.
- Familia con algún miembro de la unidad familiar víctima del terrorismo o de violencia de género.
- Alumno en situación de acogimiento familiar (temporal, permanente o pre adoptivo).
- Familia con algún miembro beneficiario de protección internacional, en cualquiera de sus modalidades (asilo o protección subsidiaria)
- Familia con algún miembro beneficiario de protección temporal afectada por el conflicto de Ucrania.
- Familia con alguno de los progenitores perteneciente a Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado (Policía Nacional o Guardia Civil)
- Alumno escolarizado de oficio en centros privados sostenidos con fondos públicos que haga uso del transporte escolar.

¿Requisitos de la solicitud?

Deben indicarse con claridad todos los datos personales del solicitante, progenitores y hermanos menores de 25 años que figuren en la solicitud (en caso de no disponer de espacio para añadir más hermanos en la solicitud, deberán incluir un documento con la relación nominal de estos miembros, indicando con claridad todos sus datos o se podrán utilizar tantas páginas de inscripción de hermanos como se necesiten).

La administración no completará de oficio los datos que no se indiquen en la solicitud, aunque se presente Certificado del Registro, Libro de Familia o documentación acreditativa de la composición de la unidad familiar.

Es aconsejable incluir número de teléfono móvil y correo electrónico, para que una vez baremada la solicitud se envíen mensajes informando de que la misma ha quedado como presentada o excluida. Han de constar los datos académicos del solicitante. Se debe marcar la documentación que se presenta. Indicar con claridad si se autorizan o se oponen a las consultas con las Administraciones Públicas.

¿Puedo presentar la solicitud telemáticamente por internet? ¿Qué requisitos técnicos son necesarios para ello?

Sí, se puede presentar la solicitud por internet. Podrá acceder a la solicitud telemática a través del botón cumplimentar que podrá encontrar en el siguiente enlace:

[Becas para el comedor escolar](#)

Para utilizar los servicios de la Administración electrónica necesitará identificarse electrónicamente mediante:

- Identifica
- Sistema Cl@ve: Clave PIN o Clave Permanente
- Certificado electrónico/DNIE

Para más información sobre estos sistemas puede pulsar el siguiente enlace:

[Administración electrónica](#)

¿Quiénes puede presentar la solicitud de forma electrónica?

Sólo podrá presentar la solicitud por de forma electrónica el padre, madre o tutor que vaya a constar en la solicitud, nunca el alumno ni cualquier otra persona.

¿Cómo firmar la solicitud electrónica?

La solicitud electrónica deberá ser firmada electrónicamente por el padre, madre o tutor que presente la solicitud, el resto de miembros de la unidad familiar mayores de edad que también deban firmar la solicitud, deberán cumplimentar el documento de AUTORIZACIÓN PARA LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD y aportarlo como documento adjunto a la solicitud.

Aunque no se hayan opuesto a la consulta de datos e incluso si han autorizado expresamente, si la solicitud no está debidamente firmada no se podrá realizar la consulta de datos y la solicitud resultará excluida por todas las causas de las consultas que no se hayan podido realizar.

¿Puedo autorizar consultas de datos en la solicitud electrónica?

Los documentos concretos para los que se presume la autorización de consultas de datos, salvo que conste oposición expresa en la solicitud, son los que se indican en las normas reguladoras. Se podrán realizar las siguientes consultas:

- Del Ministerio competente, la información necesaria para determinar la validez de los DNI o NIE de los miembros de la unidad familiar mayores de edad.
- De la Consejería competente, la información necesaria para determinar la discapacidad o la Renta Mínima de Inserción.
- Certificado de discapacidad, si está expedido por la Comunidad de Madrid. En el caso de estar expedido por otra Comunidad Autónoma deberá aportarse documentalmente.

- Empadronamiento familiar en el municipio de Madrid.

Respecto a la consulta de datos económicos a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria para determinar la renta de la unidad familiar, deberá marcar expresamente y de forma obligatoria si autoriza la consulta de datos o no.

Especialmente, se debe tener en cuenta que la **certificación del Registro Civil o libro de familia** no se puede autorizar la consulta, por lo que este documento **se deberá aportar siempre**.

La presentación de la certificación del Registro Civil, libro de familia o partida de nacimiento es obligatoria sea cual sea la situación familiar del solicitante, tanto para acreditar la composición de la unidad familiar, como la fecha de nacimiento de los miembros, así como para justificar la monoparentalidad o la independencia.

¿Puedo adjuntar documentación por internet?

Sí, si bien no oponiéndose a la consulta de datos en la solicitud se evitará tener que aportar algunos documentos.

Se podrá adjuntar la documentación, debidamente escaneada, de igual forma que la podría adjuntar a una solicitud presentada presencialmente.

¿Cómo se debe presentar la solicitud física?

La solicitud tiene que ajustarse al modelo oficial y debe aportarse, preferentemente, a doble cara en papel tamaño normal (DIN A4).

¿Dónde se pueden conseguir los impresos de la solicitud para su presentación física?

Los impresos de solicitud para su presentación física se pueden conseguir en el siguiente enlace:

[Becas para el comedor escolar](#)

¿Dónde se entrega la solicitud presencialmente una vez cumplimentada?

Los colegios de educación infantil, primaria y/o secundaria públicos colaborarán en la presentación de solicitudes por parte de su alumnado. A tal fin, recogerán las solicitudes de las familias que deseen entregarla en el centro y las registrarán dentro del plazo de presentación de solicitudes establecido y devolverán a la familia un justificante de su presentación en plazo.

El resto de centros concertados y escuelas infantiles también colaborarán en la presentación de solicitudes por parte de su alumnado. A tal fin, recogerán las solicitudes de las familias que deseen entregarla en el centro y las presentarán para su registro en las oficinas de asistencia en materia de registros. La fecha válida de presentación de solicitudes será la de registro y no la de entrada en el centro, por lo que, con la finalidad de garantizar la presentación y registro de las solicitudes dentro de plazo, los centros establecerán y comunicarán a las familias la fecha límite para la recogida de

solicitudes en el centro, que será anterior a la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes establecido para el día 15 de marzo de 2024.

También se podrá hacer presencialmente en cualquiera de las oficinas de asistencia en materia de registros, de conformidad con lo establecido en el apartado 4 del artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Entre otros, se podrán presentar las solicitudes de forma presencial en los siguientes registros:

- Oficina de Registro y Asistencia al Ciudadano de la Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades.
 - Calle General Díaz Porlier, 35 (Madrid)
- Oficina Auxiliar en Materia de Registro de la Dirección de Área Territorial de Madrid-Norte
 - Avda. Valencia, s/n. (San Sebastián de los Reyes)
- Oficina Auxiliar en Materia de Registro de la Dirección de Área Territorial de Madrid-Sur
 - C/ Maestro, 19 (Leganés)
- Oficina Auxiliar en Materia de Registro de la Dirección de Área Territorial de Madrid-Este
 - C/ Jorge Guillén, s/n (Alcalá de Henares)
- Oficina Auxiliar en Materia de Registro de la Dirección de Área Territorial de Madrid-Oeste
 - Ctra. la Granja, 4. (Collado-Villalba)
- Oficina Auxiliar en Materia de Registro de la Dirección de Área Territorial de Madrid-Capital
 - C/ Vitruvio, 2 (Madrid)

MUY IMPORTANTE: para acudir a las Oficinas de Asistencia en Materia de Registro, los Puntos de Información y Atención al Ciudadano (PIAC) y los Puntos de Información Especializada (PIE) de la Comunidad de Madrid, para realizar las gestiones y trámites de su interés, será necesario solicitar cita previa en el siguiente enlace:

[CITA PREVIA](#)

Se recomienda hacer la presentación electrónica de la solicitud.

¿Qué pasa si se presenta más de una solicitud para un mismo alumno?

Solamente se tendrá en cuenta la última presentada en el tiempo.

¿Quién debe firmar la solicitud?

La solicitud deberá ir firmada por ambos progenitores y los hijos mayores de 18 años y menores de 25 años que consten en la solicitud; en el caso de familias monoparentales la solicitud deberá ir firmada por el progenitor que tenga la custodia y los hijos mayores de 18 años y menores de 25 años que consten en la solicitud.

En el caso de que los progenitores del solicitante estén divorciados o no convivan, pero tengan la custodia compartida del solicitante, deberán constar en la solicitud ambos progenitores y los

hermanos del solicitante que convivan con él en el domicilio familiar mayores de 18 años y menores de 25 años.

¿Qué es la “autorización de consulta de datos” y qué ventajas conlleva?

Para los documentos previstos en las normas reguladoras, si no se opone a la consulta de datos se presumirá que las consultas de datos son autorizadas y la Dirección General Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio, recabará de oficio dichos datos de las Administraciones Públicas competentes, por lo que el interesado no tendrá que aportar ninguna documentación referida a los mismos.

En el caso de los datos de renta, deberá autorizar expresamente la consulta para que la Dirección General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio pueda consultar los datos económicos, si no se autoriza expresamente deberá aportar la documentación.

Para poder realizar la consulta de los datos es imprescindible haber cumplimentado de forma correcta, completa y legible el número del DNI o NIE del solicitante y de todas las personas que figuren en la solicitud y sean mayores de edad y, que todos ellos, hayan firmado la solicitud.

¿De qué documentos se puede realizar la consulta de datos?

Los documentos para los que se presumirá que la consulta es autorizada, salvo que en la solicitud conste su oposición expresa, son los siguientes:

- DNI o NIE.
- Certificado de discapacidad, si está expedido por la Comunidad de Madrid. En el caso de estar expedido por otra Comunidad Autónoma deberá aportarse documentalmente.
- Situación de beneficiario de la Renta Mínima de Inserción (RMI).
- Empadronamiento familiar en el municipio de Madrid.

Para obtener la Información de la renta del ejercicio 2021, deberá autorizarse expresamente la consulta en el formulario de solicitud.

¿Qué ocurre si no se autoriza la consulta de datos?

Si se opone o no autoriza la consulta de datos, de los documentos previstos en la pregunta anterior, se deberá aportar la documentación exigida en las normas reguladoras de las becas de todos los miembros incluidos en la solicitud.

Dicha documentación es la siguiente:

- . Copia del DNI o NIE o Pasaporte en vigor.
- . Certificado de renta del ejercicio 2021, con código seguro de verificación, expedido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con fecha comprendida dentro del plazo de presentación de solicitudes, del solicitante y de todos los miembros de unidad familiar computables mayores de 18 años que figuren en la solicitud.

Hay que indicar que el único documento válido es el señalado anteriormente, **no teniendo ninguna validez a efectos de esta convocatoria la copia o borrador de la declaración de la renta (Modelo 100), aunque disponga de código seguro de verificación.**

Para calcular la renta per cápita de la unidad familiar se considerará como ingresos la cantidad resultante de operar del modo que se indica con las cantidades que figuran en las siguientes casillas de la declaración de IRPF del ejercicio 2021:

$$420 + 432 - 433 + 424 + 429 - 446 - 436 - 595$$

En el caso de que el certificado con código seguro de verificación de alguno de los miembros computables de la unidad familiar, indicase que no genera ingresos con retención de IRPF en el ejercicio 2021, la situación económica deberá acreditarse con:

- Informe de Vida Laboral de la Seguridad Social.
- Si en dicho informe se apreciara algún periodo de alta laboral, se deberá presentar, nómina o certificado del empleador o empleadores en el que se determine los ingresos del trabajador en el ejercicio 2021.

¿Qué documentos tengo que aportar?

Anexada digitalmente a la solicitud telemática o en copia junto con la solicitud presencial **deberán aportar** los siguientes documentos:

- Propuesta de resolución de escolarización emitida por la Comisión de Escolarización que acredite la incorporación al sistema educativo con posterioridad al plazo de presentación de solicitudes, es decir, con fecha posterior al 7 de julio de 2023.
- Certificado del Registro Civil, Libro de Familia completo (es decir, que incluya las hojas en las que figuren los padres y todos los hijos) o, documentación oficial equivalente, para acreditar los miembros de la unidad familiar y sus fechas de nacimiento. En función de las circunstancias familiares, copia de los diferentes libros de familia. En el caso de ser extranjero o no disponer del libro de familia, tendrá que aportar partida de nacimiento del solicitante y de todos los menores de 25 años de la unidad familiar que figuren en la solicitud. **No será válido aportar el título de Familia Numerosa.**
- Los extranjeros que carezcan de NIE, deberán aportar copia del pasaporte que deberá estar válidamente expedido y en vigor.
- Certificado de defunción, si ha fallecido alguno de los progenitores.

- Sentencia de separación o divorcio, si se ha producido, en caso de existencia de matrimonio de los padres y convenio regulador ratificado ante el Juez, donde conste la custodia del menor para el que se solicita la ayuda.
- Volante de empadronamiento colectivo, emitido por el ayuntamiento correspondiente, dentro de los dos meses anteriores a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, para acreditar situación de no convivencia y justificar la monoparentalidad, en caso de inexistencia de matrimonio (sólo si está empadronado fuera del municipio de Madrid, o si está empadronado en el municipio de Madrid y no autoriza la consulta). Además, en este caso, deberá aportarse sentencia de relaciones paterno filiales donde conste la custodia del solicitante.
- En el caso de hermanos no nacidos, cuya fecha prevista de nacimiento sea posterior a la de finalización del plazo de presentación de solicitudes, deberá aportarse certificado médico acreditativo de la fecha probable del parto. Si no se aportase este documento, dicho miembro no será tenido en cuenta para el cálculo de la renta per cápita familiar.
- En caso de discapacidad, si el certificado ha sido expedido en la Comunidad de Madrid y se manifiesta oposición expresa a la consulta de datos, o si el certificado ha sido expedido en otra Comunidad Autónoma, será necesario aportarlo.

En función de la modalidad para la que se solicite la beca, la documentación a aportar será, en su caso, la siguiente:

- Orden de protección en vigor para acreditar la condición de víctima de violencia de género o cualquier otro de los medios previstos en el artículo 31 de la Ley 5/2005, de 20 de diciembre, si procede. Si no es orden de protección en vigor, el documento deberá estar expedido como máximo 6 meses antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, si procede.
- Resolución del Ministerio del Interior que reconozca la condición de protección internacional (asilo o protección subsidiaria), si procede.
- Resolución del Ministerio del Interior para acreditar la condición de víctima del terrorismo, si procede. Se tendrá en cuenta cuando el padre, madre, tutor, solicitante o hermano del solicitante tengan la condición de víctima del terrorismo, y siempre que, como consecuencia de un acto terrorista se hayan derivado daños personales de especial trascendencia o que les incapaciten totalmente para el trabajo habitual, si procede.
- Resolución Judicial de acogimiento o certificado de la Comisión de Tutela del menor para acreditar la situación de acogimiento familiar, si procede. En caso de acogimiento temporal o pre adoptivo el documento deberá estar expedido como máximo 6 meses antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

- Resolución del Ministerio del Interior que reconozca la condición de protección temporal por afluencia masiva de personas, si procede.
- Para determinar los ingresos de las familias beneficiarias de la prestación del Ingreso Mínimo Vital deberá acreditarse la renta del ejercicio 2021, a través de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y, además deberá aportar documento que acredite el reconocimiento del derecho al Ingreso Mínimo Vital, así como la cuantía percibida en el ejercicio 2021, si procede.
- Para acreditar la situación de extinción de la Renta Mínima de Inserción por haber pasado a ser beneficiario del Ingreso Mínimo Vital, será necesario aportar la notificación de la resolución de la extinción de la Renta Mínima de Inserción y además el documento acreditativo de estar percibiendo la prestación del Ingreso Mínimo Vital. Este último documento deberá haber sido expedido como máximo 6 meses antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, si procede.
- Para acreditar que alguno de los progenitores o tutores o cualquier otra persona que forme parte de la solicitud es miembro de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado (Policía Nacional o Guardia Civil) con destino en la Comunidad de Madrid, se deberá presentar certificado expedido por la Unidad de Personal a que se encuentre adscrito u órgano equivalente en el que se haga constar dicha circunstancia, si procede.
- Para acreditar la escolarización de oficio en un centro privado sostenido con fondo público y que hace uso del transporte escolar, se deberá aportar certificado del centro que acredite tal circunstancia, si procede.

¿Qué ocurre si en la solicitud electrónica o presencial no se manifiesta oposición expresa y autoriza la consulta de datos, pero no se firma la solicitud o no se adjunta el documento con las firmas de todos los mayores de edad que figuran en la solicitud?

Si no se manifiesta oposición expresa a la consulta de datos y figura en la solicitud los datos de los componentes de la unidad familiar mayores de edad, pero no constan las firmas de dichas personas, entonces la **solicitud quedará excluida**, por no haber sido firmada por los miembros de la unidad familiar mayores de edad que no hayan firmado y no se podrá realizar la consulta de los datos autorizados, saliendo excluidos también por las causas de exclusión vinculadas a las consultas de datos que no se hayan podido realizar.

Si mi documento de identificación es un pasaporte, ¿puedo autorizar la consulta de datos?

Si el documento de identificación de alguno de los miembros de la unidad familiar es un pasaporte, la Dirección General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio no puede obtener información de la consulta de datos, por lo que toda la documentación deberá ser aportada.

¿Cómo acredito mis ingresos, si en el ejercicio del año 2021 no tuve retenciones en el impuesto sobre la renta de las personas físicas (IRPF)?

Si alguno de los miembros computables de la unidad familiar no hubiera generado ingresos con retención de IRPF en el ejercicio previsto en esta convocatoria, deberá acreditar dicha situación mediante la consulta de datos con la Agencia Estatal de Administración Tributaria o, en caso de que manifieste oposición expresa a la consulta de datos, con un certificado de renta, con código seguro de verificación, expedido por dicha Agencia dentro del período de presentación de solicitudes, y siendo necesario en cualquier caso, **además**, la presentación de alguno de los documentos siguientes:

- Informe de vida laboral de la Seguridad Social emitido dentro del plazo de presentación de solicitudes y acompañado, en su caso, de nómina o certificado del empleador o empleadores del ejercicio 2021 en el que se determinen los ingresos del trabajador.

¿Puedo aportar originales o copias de la declaración del I.R.P.F. del ejercicio 2021 o de los borradores de la declaración?

En ningún caso serán tenidas en cuenta ni tendrán validez los documentos de la declaración del IRPF, ni tampoco los borradores de la misma remitidos a los interesados por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, tanto si son originales como si son copias y estén confirmados o no, aunque dispongan de código seguro de verificación.

Si manifiesto mi oposición expresa a la consulta de datos a la Comunidad de Madrid de la declaración del IRPF del 2021, ¿qué documento tengo que aportar?

Si manifiesta oposición expresa a la Comunidad de Madrid de la consulta telemática de los datos de la declaración del IRPF del 2021, tiene que aportar un certificado de la renta del ejercicio 2021 expedido dentro del plazo de presentación de solicitudes por la Agencia Estatal de Administración Tributaria con código seguro de verificación, no siendo válido ningún otro tipo de certificado.

En los casos en los que hayan tributado en otros regímenes fiscales (Comunidades Autónomas con régimen fiscal propio o en el extranjero), deberá aportarse un certificado.

El certificado de renta del ejercicio 2021 se podrá descargar en el acto, pulsando en el siguiente enlace:

[Página Agencia Tributaria](#)

Para solicitar estas becas, ¿qué se entiende por unidad familiar?

Para los solicitantes de estas becas, se entiende por unidad familiar:

- El propio solicitante
- Padres o tutores no separados legalmente.
- En caso de separación o divorcio, el cónyuge que tiene la custodia y su nuevo cónyuge o pareja, si conviviera con el solicitante.

- En el caso de separación o divorcio, cuando exista custodia compartida del solicitante, computarán ambos progenitores.
- Hermanos **menores** de 25 años de edad no emancipados y los hijos no nacidos.
- Hermanos mayores de 25 años incapacitados judicialmente y sujetos a patria potestad prorrogada o rehabilitada.

¿Qué es la situación de monoparentalidad y cómo se acredita?

Cuando figuran en el libro de familia o documentación acreditativa de la situación familiar el padre y la madre, pero se incluye solamente a uno de ellos en la solicitud, debe justificar tal situación de monoparentalidad de la forma siguiente:

- Certificado de defunción que acredite el fallecimiento.
- En caso de existir o haber existido matrimonio, mediante sentencia judicial de separación legal y convenio regulador ratificado ante el Juez, donde conste la custodia de la persona para la que se solicita la beca (en caso de custodia compartida deberán figurar en la solicitud ambos progenitores).
- En caso de no haber existido matrimonio, mediante certificado o volante de empadronamiento de todos los residentes en el domicilio familiar, que acredite la **no convivencia** de los padres y sentencia de relaciones paterno filiales donde conste la custodia de la persona para la que se solicita la beca (en caso de custodia compartida deberán figurar en la solicitud ambos progenitores).

¿Cuál es la cuantía de estas becas?

- Familias perceptoras de Renta Mínima de Inserción o beneficiaria del Ingreso Mínimo Vital a la que se le ha extinguido la Renta Mínima de Inserción y Familia beneficiaria del Ingreso Mínimo Vital con una renta per cápita inferior a 3.000 euros, 800 euros para el curso escolar.
- Familia beneficiaria del Ingreso Mínimo Vital con una renta per cápita desde 3.000 euros hasta 4.260 euros, familia con una renta per cápita inferior a 4.260 euros, Familia víctima de violencia de género o víctima del terrorismo, Familia con algún miembro de la unidad familiar perteneciente a Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, Alumno en situación de acogimiento familiar, 445 euros para el curso escolar.
- Alumnos escolarizados de oficio en centros privados sostenidos con fondos públicos que hagan uso del transporte escolar, 979 euros.
- Familias beneficiarias de protección temporal y de protección internacional (en cualquiera de sus modalidades: asilo o protección subsidiaria), el coste del comedor escolar del centro donde se encuentre matriculado.

¿Cómo se calcula la renta per cápita de la unidad familiar?

Sumando los ingresos de todos los miembros de la unidad familiar y dividiendo esta cantidad por el número de miembros computables.

A estos efectos computan como miembros de la unidad familiar:

- El solicitante.
- Los padres o tutores, salvo que el solicitante se declare emancipado o acredite situación de monoparentalidad acreditada por separación, divorcio o fallecimiento.
- En caso de separación o divorcio, el cónyuge que tiene la custodia y su nuevo cónyuge o pareja, si conviviera con el solicitante.
- En el caso de que exista custodia compartida del solicitante, computarán ambos progenitores.
- Los hermanos del solicitante menores de 25 años de edad no emancipados y los no nacidos.
- Los hermanos del solicitante mayores de 25 años de edad, que estén incapacitados judicialmente y sujetos a la patria potestad prorrogada o rehabilitada.

A efectos del cálculo de la renta per cápita, se computará un miembro más en la unidad familiar, cuando se acredite la discapacidad, debidamente acreditada, igual o superior al 33% de alguno de los miembros.

¿Cómo, cuándo y dónde me puedo informar de la situación de mi solicitud?

En los plazos de presentación de subsanaciones y de recursos, se podrá consultar el estado de la solicitud en la página web institucional de la Comunidad de Madrid en el siguiente enlace.

[Consulta estado de la solicitud](#)

Si ha indicado en la solicitud un número de teléfono móvil y/o una dirección de correo electrónico, una vez baremada la solicitud se enviarán mensajes informando de que la solicitud ha quedado como presentada o excluida.

Solicitud presentada, **no quiere decir en absoluto que tenga la condición de beneficiario ni derecho a la beca**, la condición de beneficiario y el derecho a la beca solamente se adquiere en la resolución definitiva de la convocatoria.

Si algún dígito o carácter de la dirección de correo electrónico o del número de teléfono aportado es incorrecto o ilegible, el mensaje no le podrá llegar.

Independientemente de los mensajes que se envíen, **en todos los casos es imprescindible comprobar**, en los listados de solicitudes presentadas y excluidas, la situación del expediente, para asegurarse de que se ha presentado la documentación necesaria y que ésta se ha valorado correctamente.

¿Dónde se expondrán los listados de solicitudes presentadas y excluidas?

Además de poder consultarse la situación individual a través del enlace de la página web institucional de la Comunidad de Madrid, las listas de solicitudes presentadas y excluidas se podrán consultar en las Direcciones de Área Territorial y en el Punto de Información y Atención al Ciudadano de la Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades.

¿Es compatible la beca de comedor escolar de la Comunidad de Madrid con otras becas?

La beca para el comedor escolar de la Comunidad de Madrid es compatible con otras ayudas o becas con finalidad similar, provenientes de la propia Comunidad de Madrid, de otras Administraciones Públicas, de otros entes públicos o privados o de particulares nacionales o internacionales, siempre que, sumadas ambas, no se supere el coste del servicio de comedor escolar.

No obstante, en el caso de que el solicitante perciba otra ayuda o beca para el curso correspondiente se deberá aportar justificante emitido por la entidad concedente en el que se especifique la cuantía de dicha ayuda.